

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL MEDELLIN

NOTA ACLARATORIA

Se deja constancia que en el **ESTADO 037** fijado el día 2 de Agosto de 2017 se digitó erróneamente el contenido del AUTO No. PARM 483 de fecha 26 de Julio 2017, correspondiente al título minero FIU-103, toda vez que el contenido publicado no corresponde al citado auto ni al título, por lo que se corrige, publicando el contenido del AUTO PARM 483 del 26 de Julio de 2017, así:

“PRIMERO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión FIU-103 para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de ser multado allegue a esta entidad:

- Documentación que pruebe la debida señalización en el área del título minero.
- Constancia que prueba la implantación de los registros de producción en los puntos de explotación.

SEGUNDO.RECOMENDAR al titular del contrato de concesión FIU-103 acatar las recomendaciones dadas por el funcionario encargado de la visita de fiscalización en el área del

Contrato de Concesión, a fin de evitar sanciones por incumplimiento de obligaciones y remisiones a otras Autoridades competentes.

TERCERO.- DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión No. FIU-103, el Informe de Fiscalización Integral PARM-S-489 del 11 de julio de 2017.

CUARTO.- DAR traslado del Informe de Fiscalización Integral PARM-S-489 del 11 de julio de 2017 al igual que la respectiva acta a la Alcaldía de Planeta Rica (Córdoba) competente en el área del Contrato de Concesión No FIU-103.

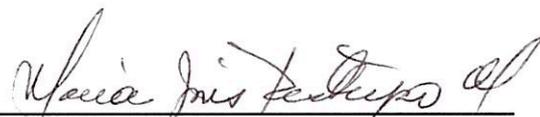
QUINTO.- Se advierte al titular minero que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

SEXTO.-NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Dado en Medellín (Ant.) el veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Por lo anterior, se aclara que el AUTO PARM 483 del 26 de julio de 2017 del título minero FIU-103 queda notificado a través del ESTADO 0037 y su contenido es el publicado a través de esta Nota aclaratoria que se anexa al mencionado estado.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de agosto de 2017.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Grupo de Trabajo Regional Medellín

Elaboró: Patricia Echeverri



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 10, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co